REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2022-00480****-00*

El abogado OSCAR GONZALO SALAMANCA FERNANDEZ apoderado judicial de la parte demandante solicitó se tenga por notificada a la sociedad DMG GRUPO HOLDING S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL conforme los documentos que aportó el 22 de febrero de 2023 con los cuales acredita haber remitido notificación del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos a la luz artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Verificados las diligencias mencionadas y el certificado de existencia y representación legal de la sociedad mencionada se observa que en el mismo se encuentra registrada como dirección para recibir notificaciones judiciales el correo electrónico citado por tanto es claro que tal como lo certifica la empresa Rapientrega el 8 de febrero de 2023, se envió mensaje de datos el cual fue recibido por el destinatario, esto es la sociedad DMG GRUPO HOLDING S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificada a la sociedad demandada el 13 de febrero de 2023, quien oportunamente contestó la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER *por notificada conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 a la sociedad DMG GRUPO HOLDING S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, el 13 de febrero de 2023, según correo electrónico remitido el 8 del mismo mes y año, quien dentro de la oportunidad legal para ejercer su derecho de defensa, presentó contestación de la demanda y demanda de reconvención.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-4-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **50** hoy **20** de **abril de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcadfd05616d942c3c05ffbb88bccaa22604bddec26f59021ab11b9b43609306**

Documento generado en 19/04/2023 04:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica